



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-017-15

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GDK-09G**, se ha proferido el **Auto PARC-1133-15** del 27 de octubre de 2015, que dice:

"Mediante Resolución GSC-ZO 0107 del 08 de mayo de 2014, notificada de manera personal el 20 de mayo de 2014 al querellado y por aviso al querellante el día 20 de junio de 2014, quedando ejecutoriada y en firme el 09 de julio de 2014, se resolvió conceder amparo administrativo solicitado por la Dra. ERIKA MARÍA MURCIA CELEDÓN, en su condición de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, titular del contrato de concesión GDK-09G, contra el señor ESTEBAN TRES PALACIOS y personas indeterminadas, sobre el área del contrato en cita. Mediante radicado No. 201555510355732 del 22 de octubre de 2015, el Dr. BERNARDO PANESSO GARCÍA en su condición de apoderado general de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, titular del contrato de concesión GDK-09G, presentó solicitud de amparo administrativo conforme lo previsto en el Artículo 307 del Código de Minas, contra presuntos perturbadores indeterminados, sobre el área del contrato en cita. (Localizada en la Vereda Santa Rosa del Municipio de Buenos Aires – Departamento del Cauca.) En la denuncia se manifiesta, que el personal encargado de verificar las condiciones de seguridad de las áreas concesionadas a nombre de la sociedad titular, específicamente en desplazamiento efectuado el día 30 de septiembre de 2015, detectó presencia de personas indeterminadas realizando actividades de explotación mineral dentro del área concesionada, las cuales al parecer no se encuentran bajo el amparo de solicitud de legalización de minería de hecho vigente o en trámite, lo cual enmarca dicha explotación como ilegal. Evaluada dicha solicitud, se concluye que cuenta con los requisitos previstos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por cuanto los actos perturbatorios que realizan los querellados se están presentando actualmente y por lo tanto es del caso proceder a realizar nueva visita de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 Ibidem, para el día **viernes trece (13) de noviembre de 2015**, a las 10:00 A. M., estableciendo para tal fin como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de Buenos Aires (Cauca). Se les recuerda a los querellados, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se hará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación determinada en la Vereda Santa Rosa – coordenadas planas de gauss 1,051,707.43 E y 825,192.85 N, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 29 de octubre de 2015 y se desfijará el día 03 de noviembre de 2015 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de

↓



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-017-15

Hoja 2 de 2

Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, Dr. BERNARDO PANESSO GARCÍA, apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-09G, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra el no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ** Punto de Atención Regional Cali".

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 28 de OCTUBRE de 2015 y se desfijara el 29 de OCTUBRE de 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires – Cauca.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Carlos Mesa*